
4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

HNS.2/Circ.7
21 abril 2021

**PROTOCOLO DE 2010 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE
RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS EN RELACIÓN CON
EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS
Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS, 1996**

**Datos de 2019 sobre la carga sujeta a contribuciones de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 28 2) a) ii)**

El Secretario General de la Organización Marítima Internacional tiene el honor de referirse al artículo 28 2) a) ii) del Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996, y de hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 6) del Protocolo, ha recibido los informes sobre la carga sujeta a contribuciones para 2019.

En la actualidad son cinco los Estados Contratantes del Protocolo, cuatro de los cuales tienen más de dos millones* de unidades de arqueo bruto.

En 2019 , los cinco Estados Contratantes recibieron una cantidad total de **15 320 970** toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

A continuación se indican las cantidades totales de carga sujeta a contribuciones, medidas en millones de toneladas y recibidas durante 2019, en lo que respecta a la cuenta general y a cada cuenta por separado:

* Canadá, Dinamarca, Noruega y Turquía, cifras de arqueo facilitadas por IHS Maritime and Trade y válidas al 31 de diciembre de 2020.

	Cuenta general	Cuenta de hidrocarburos	Cuenta GNL	Cuenta GPL
Canadá	1 462 184	60 819 854	364 603	54 230
Dinamarca	680 349	10 776 564	0	15 902
Noruega	1 765 692	17 673 658	133 135	248 940
Sudáfrica	6 964 916	19 303 578	0	181 653
Turquía	4 447 829	52 066 438	5 588 149	3 430 635
Total	15 320 970	160 640 092	6 085 887	3 931 360

En el artículo 21 1) se dispone lo siguiente:

"El presente Protocolo entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) por lo menos 12 Estados, incluidos **cuatro** Estados con un mínimo de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno, hayan manifestado su consentimiento en obligarse por él; y
- b) el Secretario General haya recibido información, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 6 del artículo 20, de que las personas que en dichos Estados estarían obligadas a pagar contribuciones en virtud de los párrafos 1 a) y 1 c) del artículo 18 del Convenio, enmendado por el presente Protocolo, han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general."
